



## Resolución Directoral

Sullana, 12 de marzo de 2025

**VISTO:** La Solicitud de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, de fecha 04 de febrero de 2025, con **Hoja de Registro y Control N° 1012 – 2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, el **Informe Escalafonario** de fecha 07 de febrero de 2025, **Informe N° 70- 2025- HAS- 4300201661**, de fecha 07 de febrero de 2025, la **Nota Informativa N° 194-2025- HAS- 4300201661**, de fecha 10 de febrero de 2025, la **Nota Informativa N° 178-2025-HAS-4300201615**, de fecha 13 de febrero de 2025, el **Informe Psicológico Ocupacional**, fecha entrevista 19 de febrero de 2025, de servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, el **Informe N° 004-2025-SST- HAS II-2**, de fecha 21 de febrero de 2025, la **Nota Informativa N° 236- 2025-HAS- 4300201661**. De fecha 21 de febrero de 2025, el **Informe Legal N° 67- 2025/HAS- 430020161.AL**, de fecha 25 de febrero de 2025. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del **Artículo 35°.-** Son causa justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de setenta años de edad;
- b) Pérdida de la Nacionalidad;
- c) Incapacidad permanente físico mental; y (\*), del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y en aplicación al Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la **LEY N° 32199 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.**

**Artículo único. Modificación de los artículos 24°, 35° y 54° del Decreto Legislativo 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.**

Se modifican los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, en los siguientes términos:

**Artículo 35.** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

Que, en atención a la Solicitud de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, de fecha 04 de febrero de 2025, con **Hoja de Registro y Control N° 1012 - 2025**, de fecha 04 de febrero, con el Cargo de Enfermera/o, Nivel 14, condición nombrada, mediante el cual solicita acogerse a la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, se le otorgue la extensión para continuar en su puesto de trabajo hasta diciembre del presente año, según lo que indica la **Ley N° 32199, Artículo 35°, literal a)** del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en atención al **Informe Escalafonario** de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros, y Legajos de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, Informa que la Servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, condición nombrada, nació el 16 de abril del año 1955 y va a cumplir el 16 de abril de 2025 setenta (70) años de vida;

Que, mediante **Informe N° 70- 2025—HAS- 4300201661**, de fecha 07 de febrero de 2025, en atención a la **Hoja Registro y Control N° 1012-2025**, de fecha 04 de febrero de 2025, se solicita emitir el **Informe Escalafonario** de la Servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, quien solicita acogerse a la: **LEY N° 32199 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,**

**Artículo Único. Modificación del Artículo 35° literal a), del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.**

Se modifica el Artículo 24° literal e), **35° literal a)** y 54° literal c), del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” en el siguiente término:





## Resolución Directoral

Sullana, 12 de marzo de 2025

**Artículo 35°.** Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor.

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.  
El mismo que se hace llegar para consecución del trámite correspondiente al respecto.

Que, con la **Nota Informativa N° 194- 2025- HAS- 4300201661**, de fecha 10 de febrero de 2025, con referencia de **Hoja Registro y Control N° 1012-2025**, la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, deriva el mismo a la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para opinión en atención a solicitud de aceptación de continuidad con su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025, solicitado por servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, acogiéndose al Artículo Único. Modificación del Artículo 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, en aplicación a la Ley N° 32199;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 178- 2025- HAS- 4300201615**, de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefatura del Departamento de Enfermería del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, en atención a lo solicitado con **Nota Informativa N° 194- 2025/ HAS- 4300201661**, de fecha 10 de febrero de 2025, sobre Opinión de aceptación de acogerse a la Ley N° 32199, solicitado por la Jefatura de la Unidad de Personal, Jefe de Departamento de Enfermería, hace de conocimiento que de acuerdo al **Informe Técnico N° 000017- 2025- SERVIR- GPGSC** Numeral 2.12 en donde establece que la servidora tiene que contar con las facultades físicas y psicológicas intactas para continuar prestando sus servicios, asimismo solicita se alcance a su Jefatura Departamento de Enfermería del Hospital de Apoyo II-2 Sullana el indicado informe;

Que, en atención al considerando precedente, se recibe el **INFORME PSICOLOGICO OCUPACIONAL**, de Servidora, **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Edad: 69 años, Fecha Nacimiento: 16 de abril de 1955, Grado de Instrucción: Superior Completa, Ocupación: Licenciada en Enfermería, Puesto de Trabajo: Consultorio Externo (Turno Tarde), Estado Civil: Divorciada, Fecha de la entrevista: 19 de febrero de 2025, Entrevistado por: Mg. Ps. Jhariksa Z. Aponte Guevara,

**Motivo de la Entrevista Psicológica Ocupacional:** "(...)"

Cabe, indicar que se debe tener en cuenta que dicha labor en su horario de trabajo debe ser en forma efectiva con sus facultades físicas y psicológicas intactas en su centro de trabajo y de acuerdo al **Informe Psicológico Ocupacional**, de fecha 19 de febrero de 2025, conforme a la evaluación que se le realizó a la servidora, No se encuentra apta para seguir laborando, en atención a su estado de salud. Así mismo indica solicitar opinión legal al respecto;

Que, en atención al **Informe N° 004-2025- SST- HAS- H-2**, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Servicio de Salud Ocupacional del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, remite el informe Psicológico Ocupacional de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, a la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana,

Siendo en este Informe, indica que se debe tener en cuenta que dicha labor en su horario de trabajo debe ser en forma efectiva con sus facultades físicas y psicológicas intactas en su centro de trabajo y que de acuerdo al Informe **Psicológico Ocupacional**, de fecha 19 de febrero de 2025, conforme a la evaluación que se le realizó a la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, concluye que No se encuentra apta para seguir laborando, en atención a su estado de salud, y sugiere se solicite opinión legal.

Que, en atención al **Informe Legal N° 67-2025/HAS- 430020161**, de fecha 25 de febrero de 2025, recibido por la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, indica lo siguiente:

Que, mediante **Nota Informativa N° 236- 2025-HAS- 4300201661**, de fecha 21 de febrero de 2025, la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, se remite a Asesoría Legal para Opinión Legal, de ampliación de cese hasta el 31 de diciembre de 2025 de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, y con los antecedentes del **Informe N° 004-2025- SST- HAS-II-2**, del 21 de febrero del 2025, emitido por la Responsable del Área de SSOMA Hospital de Apoyo II-2 Sullana, el **Informe Psicológico Ocupacional**, de fecha 19 de febrero de 2025, la **Nota Informativa N° 178-2025-HAS- 4300201615**, de fecha 14 de febrero de 2025, la **Nota Informativa N° 199-2025- HAS-4300201661**, del 10 de febrero del 2025, emitido por la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y el **Informe N° 70-2025-HAS-4300201661**, de fecha 07 de febrero de 2025, del encargado del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos;



## Resolución Directoral

Sullana, 12 de marzo de 2025

Que, respecto a la continuación de labores en su puesto de trabajo de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, tenemos:

La Ley N° 32199, es publicada el 17 de diciembre de 2025

**Artículo Único. Modificado del literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.**

Se modifica el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 35°. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor.

(...)

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.

Las **disposiciones** de la **Ley N° 32199** empiezan a regir a partir del 17 de enero de 2025. Esto permite a los trabajadores que cumplan 70 años el presente año, como el caso de la administrada que lo cumple el 16 de abril del 2025 y a hasta esta fecha le corresponde sus beneficios sociales adquiridos, conforme a su solicitud es continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Es de tomar en cuenta que dicha labor en su horario de trabajo debe ser en forma efectiva con sus facultades físicas y psicológicas intactas en su centro de trabajo y que de acuerdo al **Informe N° 004-2025-SST-HAS-II-2** de fecha 21 de febrero de 2025 e **Informe Psicológico Ocupacional** de fecha 19 de febrero, conforme a la evaluación que se le realizó a la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, No se encuentra apta para seguir laborando, en atención a su estado de salud.

Que, para ello referente al **informe Técnico N° 000017- 2025- SERVIR- GPGSC 2.12** dice: Así de la Exposición de Motivos del Proyecto de la Ley N°6043- CR (PP. 4 – 5), se expuso lo siguiente

### "1.2. SOBRE EL CESE DEFINITIVO DEL SERVIDOR DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Las Instituciones públicas desarrollan sus actividades debidamente planificadas en sus instrumentos de gestión los cuales cierran actividades el 31 de diciembre de cada año; por lo que, un servidor público durante el año se desempeña asumiendo las responsabilidades asignadas en el Plan Operativo Institucional – POI o en el Plan Anual de Trabajo – PAT. Así que, cuando se produce un quiebre en las actividades y responsabilidades que desarrolla el servidor público, afectando por breve lapso de tiempo el cumplimiento de actividades programadas. En la medida que si el servidor tiene las facultades físicas y psicológicas intactas, puede seguir contribuyendo al estado con sus habilidades y experiencia lograda al paso de los años; solo el hecho de cumplir 70 años; no disminuye necesariamente las aptitudes físicas y mentales de una persona para ejercer una determinada labor;

Que, la Base Legal y Análisis:

**Base Legal.**

**RESPECTO AL CESE DEFINITIVO Y TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM – REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala:

La Carrera Administrativa termina por:

- Fallecimiento;
- Renuncia;
- Cese definitivo;** y
- Destitución.





## Resolución Directoral

Sullana, 12 de marzo de 2025

Que, del Análisis del caso el expediente administrativo se tiene la solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, con **Hoja de Registro y Control N° 1012** con fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora nombrada en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, solicita continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025, amparándose en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199.

Que, de la revisión del expediente, conforme al **Informe Escalonario**, de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por el Responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos de la Unidad de Personal, la Servidora Señora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, es servidora nombrada bajo el Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo de Enfermera/o, Nivel 14, y cuenta con un tiempo de servicio de 44 años, 08 meses y 06 días;

Que, como se verifica en su **D.N. I. N°03580934**, su fecha de nacimiento es el día dieciséis de abril de 1955 (16.04.1955), por ello su cese límite de edad se produce el 16 de abril del 2025, al cumplir los 70 años de edad, tal como lo contempla el literal **c) Cese definitivo**, del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en atención al **Informe Psicológico Ocupacional**, de fecha 19 de febrero de 2025, se Concluye que la trabajadora presenta dificultades en su Área motriz fina y gruesa e **Informe N° 004- 2025- SST-HAS- II-2**, de fecha 21 de febrero de 2025, se llegó a la conclusión que la trabajadora priorice su estado de Salud, está atravesando por diversas enfermedades como la diabetes nivel II, esto se le complico con el riñón, presentando problemas renales, tiene problemas en la columna que le han diagnosticado escoliosis, usa un corsé ortopédico de fierro, desde noviembre del año 2023, tiene las vértebras fracturadas desde octubre del año 2023 y cada tres meses se coloca una inyección, a la vez usa un bastón para estabilizar al momento de caminar, por lo que se concluye que la mencionada servidora, No se encuentra apta para seguir laborando, en atención a su estado de salud;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes y en concordancia con la base legal vigente, se concluye que lo solicitado por la servidora señora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, deviene en **INFUNDADO**;

Que, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, **ASESORÍA LEGAL CONCLUYE:**

**DECLARAR INFUNDADO**, la solicitud de fecha 4 de febrero de 2025, con **Hoja de Registro y Control N° 1012**, de fecha 04 de febrero del 2025, mediante la cual la servidora nombrada en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, solicita la extensión para continuar sus labores en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025. Por lo cual recomienda emitir el acto resolutorio de cese de Límite de Edad de la servidora **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, al cumplir 70 años de edad;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre de 2024 en la cual se Designa como Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II 2 Sullana al **Médico. IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**; y

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADA**, la Solicitud de fecha 04 de febrero de 2025, con **Hoja de Registro y Control N° 1012**, de fecha 04 de febrero de 2025, mediante la cual la servidora Nombrada en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana – Unidad Ejecutora 402, **ROSARIO VICTORIA RIOS LABRIN**, Cargo Enfermera/o, Nivel 14, solicita la extensión para continuar sus labores en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutorio.





## Resolución Directoral

Sullana, 12 de marzo de 2025

**Artículo 2.- Notifíquese** la presente Resolución a: Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal, Salud Ocupacional, Área de Remuneraciones, Departamento de Enfermería, Unidad de Estadística e Informática, Interesado, Área Selección, Escalafón, Registros y Legajos.

**Regístrese, Notifíquese, publíquese y Archívese.**

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO DE SULLANA  
PIURA  
Dr. *Juan Oswaldo Calderón Castillo*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 024879 - M.M.E. 024426



IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.

